



CUT: 88688-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0114-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 15 de mayo de 2025

VISTO:

CUT	88688-2025	Fecha	30 de abril de 2025
Nombre solicitante	Dionicio Barrial Calderón, con DNI 16021413		
Derecho uso de agua primigenio	Resolución Administrativa N° 0135-2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHANCAAY-HUARAL, del 2018-05-24		
Titular del derecho uso de agua	Dionicio Barrial Calderón		

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, (en adelante LRH), establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH en su artículo 44, segundo párrafo, señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, asimismo en su artículo 45, menciona que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; licencia, permiso y autorización de uso de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1375-2023-ANA-AAA.CF del 2023-12-28, se resolvió aprobar el estudio de “delimitación de la faja marginal para los caminos de vigilancia de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Retes – Naturales”, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima y rectificada con Resolución Directoral N° 0106-2024-ANA-AAA.CF de fecha 2024-02-02 por error material incurrido en la parte expositiva;

Que, según informe técnico N° 0014-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/JAFC de fecha 2025-05-13, se evidencia que Dionicio Barrial Calderón ha adquirido las acciones y derechos del predio en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, mediante acta declaratoria de herederos en la sucesión intestada de don Marcelino Barrial Pareja y de Doña



Marcela Calderón Vda. de Barrial elaborada por la notaría Julia Yolanda Narváez Soto y registrada en la partida registral N°P01036961 de Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina de Huaral, Zona Registral N° IX, sede Lima de la Parcela 18 Código Catastral 8_2508730_015210 del Sector Jecúan, a favor de Dionicio Barrial Calderón donde el Asiento N° 00011 y Asiento N°12 está la inscripción se encuentra la sucesión intestada de los causantes Marcelino Barrial Pareja y Marcela Calderón Viuda de Barrial respectivamente; así mismo, se concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos necesarios para el procedimiento de extinción y otorgamiento de permiso de uso de aguas de filtraciones con fines agrarios por cambio de titular para el predio con código 5926.00 con un área bajo riego de 3,30 ha, y considerar otorgar el permiso de uso de aguas de filtraciones con fines agrarios a su favor;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en mérito de lo establecido en la disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir el permiso de uso de aguas de filtraciones con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0135-2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHANCAY-HUARAL, del 2018-05-24, a favor de Marcelino Barreal Pareja, respecto a la unidad operativa con código 5926.00.

ARTÍCULO 2°. - **Otorgar** permiso de uso de aguas de filtraciones con fines agrarios a favor de Dionicio Barrial Calderón, con DNI N° 16021413, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua

Unidad productiva o predio	Cod: 5926.00.		
Área (ha)	Total	4,1516	Bajo riego 3,30
Ubicación política	Dpto.	Lima	
	Prov.	Huaral	
	Dist.	Chancay	
Ámbito administrativo	AAA	Cañete Fortaleza	
	ALA	Chancay - Huaral	
Organización de usuarios	Junta	Chancay - Huaral	
	Comisión	Retes - Naturales	
Bloque riego	PHUH-2706-B36, Retes Naturales - Filtraciones		
Ubicación geográfica (centroide del predio)	UTM datum WGS 84 zona 18 L 253 329 m E; 8 730 876 m N.		



Fuente de agua y volumen asignado

Nombre	Filtraciones, Chancay Huaral
Volumen asignado	41 225 m ³ /año

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción del derecho de uso de agua resuelto mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°. - El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°. - El usuario queda inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas, así como respetar la faja marginal para los caminos de vigilancia, de los canales y drenes de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Retes - Naturales, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1375-2023-ANA-AAA.CF y rectificado con Resolución Directoral N° N° 0106-2024-ANA-AAA.CF.

ARTÍCULO 6°. - Disponer la notificación a la administrada, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Retes - Naturales y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EVELYN MALENA ROQUE AGUILAR
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

EMRA/ Jannet F.